

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la demanda es subsana en debida forma y oportunamente.

Cali, septiembre 23 de 2.020

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA
DEMANDANTE: LUZ MILA ROJAS
DEMANDADO: JOSÉ FERNANDO MORENO ROJAS.
RADICACIÓN No. 76001-31-03-013-2020-00121-00 (om).

Auto interlocutorio No. 512

Santiago De Cali, septiembre Veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

ENCONTRÁNDOSE reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 83 y 84 del Código General del Proceso y ajustándose a lo dispuesto en el artículo 368 ibídem, y Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA, presentada por LUZ MILA ROJAS, mediante apoderado judicial, en contra de JOSÉ FERNANDO MORENO ROJAS.

SEGUNDO: DE LA DEMANDA y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de VEINTE (20) DÍAS de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: La notificación personal de los demandados se limita al envío del auto admisorio, conforme lo dispone el inciso 5º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**